



Resocialización del reo fuera de la sociedad para su reinserción a una sociedad excluyente, en el Perú

José David Castro Huamán^{1*}, Carmen Marleni Vargas Luis¹

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

* Autor para correspondencia: José David Castro Huamán, jcastrohu16@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 01-11-2023. Publicado: 01-12-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.2939-2948

Resumen

La resocialización del interno es un principio constitucional pendiente que coloca en tela de juicio al poder judicial. Las políticas aplicadas por el Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP) y, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y toda la logística del Estado, marcan una brecha entre el inicial peligroso estado de delincuente y el logro final de la resocialización del reo para el reintegro a la sociedad. El objetivo del artículo fue analizar el logro del principio de la resocialización del reo en los penales del Perú para su reinserción segura y pacífica a la sociedad. La metodología del estudio consistió en aplicar una encuesta con 5 preguntas dirigida a ex reclusos y a los familiares que visitaron con frecuencia el penal, luego, consultar información en fuentes validadas, organizar los resultados, aplicar el pensamiento crítico-complejo y comparar los resultados de las investigaciones con la realidad social nacional. Se utilizó el método de análisis jurídico. La lucha del Estado con todos los mecanismos legales y el potencial logístico, no ha logrado los subprincipios constitucionales de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del excarcelado a la sociedad a pesar de disponer de un presupuesto económico elevado. Por otro lado, la misma sociedad haciendo corriente de opinión repudia al delincuente, pero permite el delito. La excarcelación sin lograr la reinserción a la sociedad, vulnera el principio de derecho constitucional de administración de justicia que la sociedad peruana reclama con justa razón porque genera una sociedad convulsionada por la delincuencia común y la corrupción de algunas esferas de la administración de justicia, postergando el desarrollo del país. Finalmente, se proponen algunas medidas que permitirán un cambio hacia una mejora sustantiva del sistema de administración de justicia. Se trata de la realidad de los penales que son fríos y aislados hacia penales dinámicos del modelo escuelas-fábricas, es decir, de penales consumidores hacia penales productores; logrando la resocialización y transformando de una sociedad excluyente a una incluyente. Para ello, en las resoluciones judiciales se debe plasmar la ruta de los subprincipios: reeducación, rehabilitación y reinserción para lograr el principio constitucional de la resocialización del interno.

Palabras claves: Penales, reinserción, reo, resocialización, sociedad excluyente.

Abstract

The resocialization of the inmate is a pending constitutional principle that places the judiciary in question. The policies applied by the Judiciary (PJ), the Public Prosecutor's Office (MP) and the National Penitentiary Institute (INPE) and all the logistics of the State, mark a gap between the initial dangerous state of delinquent and the final achievement of the resocialization of the inmate for re-entry into society. The objective of the article was to analyze the achievement of the principle of resocialization of the prisoner in Peruvian prisons for their safe and peaceful reintegration into society. The study methodology consisted of applying a survey with 5 questions addressed to ex-inmates and family members who frequently visited the prison, then consulting information in validated sources, organizing the results, applying critical-complex thinking and comparing the results of the investigations with the national social reality. The legal analysis method was used. The State's struggle with all the legal mechanisms and logistical potential has not achieved the constitutional sub-principles of re-education, rehabilitation and reincorporation of the released prisoner into society despite having a high economic budget. On the other hand, the same society making a current of opinion repudiates the offender but allows the crime. Release without achieving reintegration into society violates the principle of constitutional law of administration of justice that Peruvian society rightly demands because it generates a society convulsed by common crime and corruption in some spheres

of the administration of justice, postponing the development of the country. Finally, some measures are proposed that will allow a change towards a substantive improvement of the justice administration system. It is about the reality of prisons that are cold and isolated towards dynamic prisons of the school-factory model, that is, consumer prisons towards producer prisons; achieving resocialization and transforming from an exclusive society to an inclusive one. For this, in the judicial resolutions, the route of the sub-principles must be reflected: re-education, rehabilitation and reintegration to achieve the constitutional principle of the re-socialization of the inmate.

Keywords: Prisons, reinsertion, prisoner, resocialization, exclusive society.

1. Introducción

La sociedad peruana anhela que la resocialización de los internos en los penales sea una realidad y que, en efecto, los índices de criminalidad vayan en descenso para alcanzar la paz y el desarrollo social. El índice de criminalidad a junio del 2022, en Chile está en 56.51 %, en el Ecuador está en 57.57 %, en Guatemala la criminalidad se alzó al 57.99 %; Así también, en Bolivia la criminalidad está en el orden del 58.44 %; En Colombia se ha incrementado al 58.71 %; y en Argentina al 64.9 %. En Perú la criminalidad se ha incrementado al 67.24 %; siendo superado por Venezuela que está en la cúspide con el índice del 83.16 % de criminalidad. (Mladen A. , 2023). Los factores que determinan el aumento del índice de la criminalidad en el Perú son: el bajo nivel educacional, baja calidad de vida, servicios básicos deficientes, condiciones de trabajo inadecuadas, remuneraciones mínimas o por debajo de la mínima, centralismo limeño, mala distribución de los recursos, privilegios de clases, desorden social, inoperancia del control estatal, la corrupción. En esa incertidumbre es comprensible entender que ciertas partes de algunos penales se convierten en centro de operaciones del crimen organizado (Panorama, 2016). En el penal de Lurigancho se asienta en 1.87 hectáreas con capacidad para 2500 internos en sus 24 pabellones; sin embargo, a diciembre del 2021 está saturado con una población de 9315 internos. El INPE ha retomado la responsabilidad del control del penal que antes lo tuvo la policía Nacional del Perú (PNP). No existe una política del Estado diseñada con claridad para estudiar la criminología, ni para disminuir los niveles de criminalidad a nivel preventivo ni a nivel de tratamiento. No existe un desarrollo explicativo causal del crimen. Las medidas judiciales son solamente inmediatistas y punitivas que responden someramente a una compleja y álgida necesidad social lejos de la investigación con postulados científicos.

La ineficacia del Estado para prevenir, reducir y controlar la criminalidad se hacen evidentes porque: PRIMERO, no existe un desarrollo académico ni científico de criminología en el Perú dado que no existe una carrera profesional en criminología, tampoco estudios de posgrado en la materia; SEGUNDO, la cobertura de conocimientos de criminalística es reducida a escasos cursos en las Escuelas Profesionales de Derecho y, a mallas curriculares con escasísimos cursos en ciertas maestrías de Derecho penal. Es paradójico pensar que existe criminalidad para exportar, pero la formación en criminología para prevenir, reducir y controlar la criminalidad está para importar; TERCERO, las autoridades de turno se limitan al discurso político y mediático y no se arriesgan a poner las bases para la transformación de los penales para alcanzar lo que establece la Constitución: resocializar al criminal (común). (Jowett, 1908). El objetivo del estudio es Analizar el logro de la resocialización del reo en los penales del Perú para su reinserción a la sociedad. Para realizar el análisis es necesario enfocar la política penal actual y la tendencia a judicializar y penalizar como única alternativa de solución alejándose de buscar medidas alternativas para castigar y/o reparar los actos punibles, el daño sufrido por las víctimas y lograr la resocialización. La prisión efectiva y la pretensión de resocializar al delincuente en una cárcel son desnaturalizadas. (Fernández, La resignificación de la prisión en el contexto de la Sociedad Excluyente: una aproximación estructural al desplazamiento del ideal resocializador, 2018).

2. Metodología

El método empleado fue de análisis jurídico, se puntualiza y detalla dos tipos de pena que cumple el reo: la judicial y la social. Carlos Fernández (2017), en su mirada epistemológica afirma que el conocimiento de la reeducación en los penales, por los fundamentos de su naturaleza es derecho público y por la especialidad es derecho constitucional penal.

La investigación se centra en analizar la resocialización del reo en los penales como única alternativa para reinserterlo a la sociedad. El campo disciplinar de la investigación es el derecho constitucional penal y, el estudio por su naturaleza es doctrina jurídica. La recolección de datos se empleo mediante la encuesta.

La investigación se realiza con los ex reos del penal y se incluye a los familiares que fueron en su momento fueron visitantes frecuentes al penal El Milagro de la ciudad de Trujillo. Los encuestados fueron entre 18 a 50 años de edad. La encuesta consta de 05 preguntas con respuesta libre, en cada respuesta pudieron escribir hasta tres estrategias que, en su opinión, el Estado peruano debería implementar para favorecer la resocialización del reo. Son un total de 500 encuestados durante el periodo de abril 2021 a noviembre del 2022.

3. Resultados y discusión

3.1. El principio de la resocialización del reo

La resocialización del reo debe cumplir tres subprincipios: la reeducación, rehabilitación y reinserción en la sociedad, vale decir, que la sentencia debe considerar un tiempo como referencia, mas no como inamovible. Lo principal es alcanzar en el reo la resocialización. Esta se puede medir con estándares de instrumentos profesionales validados científicamente. Cuando el reo cumpla con estos estándares, entonces podrá reinsertarse a la sociedad. La sentencia de pena privativa de libertad como medida para la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno no logra cumplir el objetivo de la justicia constitucional, por el contrario, lo complica llevándola en ciertos casos, a la reincidencia delictiva, esto se evidencia en el aumento del índice de criminalidad. La solución no está en aumentar el número de penales, policías, fiscalías, tribunales.

Para alcanzar el objetivo de resocialización debería constituirse el Instituto Peruano de Resocialización del Interno (IPRI) que lleve un proceso continuo y sistematizado de reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad. El IPRI debería desarrollar una terapia de criminología clínica basada en el paradigma del cuerpo como centro de la medicina. La criminología clínica identifica con claridad y distingue el crimen, el criminal, la víctima y el control social. (Ríos, 2017). La pregunta orientadora para la resocialización es ¿cuál debe ser el eje de la política criminal en el Perú?, el jurista español Tomas Vives Antón, responde que colocar a las víctimas como eje de la política criminal es un error ético, porque es una bifurcación: o es exigirles una imparcialidad y objetividad, imposible para ellas; o es plegarse a una idea de la justicia distinta de la que debería imperar en una sociedad racional. Sin embargo, la práctica en el Perú es colocar a la víctima como eje de la política criminal, esto se evidencia cuando la prensa sensacionalista con el propósito de impresionar al lector coloca sendos titulares con fotos incluidas que hasta lindan con la apología a la criminalidad. (González, 2018).

Es necesario castigar al crimen, pero no eliminarlo punitivamente al criminal, es necesario agotar todas las medidas administrativas, civiles, económicas, productivas, antes de llegar a la última ratio que es desarraigarlo de su familia y de la sociedad, para someterlo a un frío encierro según sentencia con la idea vox populi que saldrá cuando cumpla su pena, olvidando que la Constitución establece como meta la resocialización. El análisis para lograr la resocialización del reo parte de las respuestas a las preguntas: ¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la reeducación del reo?; ¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la rehabilitación del reo?; ¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la reinserción del reo?; los resultados se sintetizan en las tablas 1, 2 y 3.

3.1.1. El subprincipio de la reeducación

Tabla 1: Estrategias del Estado peruano a través del INPE para lograr la reeducación del reo.

Pregunta	Respuestas de los encuestados	Cantidad
¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la reeducación del reo?	Programa de acompañamiento psicológico	195
	Brindar estudios técnicos y/o profesionales	190
	Brindar capacitaciones en áreas ocupaciones	162
	Brindar capacitaciones para talleres artesanales	130
	Soporte espiritual: círculos de estudio de la Biblia	77
	Tratamiento psiquiátrico	60
	Talleres de ejecución de instrumentos musicales	15
	Talleres de arte y pintura	22
	Otras acciones	35
	Σ de alternativas estratégicas	886

Según los resultados el componente reeducación descansa en la psicología y educación para el trabajo, ocupación, estudio de la Biblia, tratamiento psiquiátrico, y música. El penal debería ser una segunda oportunidad de desarrollo de las facultades intelectivas y físicas de los reos primarios (de manera especial) que han incurrido en algún acto delictivo.

El investigador Figueroa (2017), hace un análisis epistemológico. Describe el conocimiento como elemento de la psicología humana. Siguiendo la idea de Figueroa la pregunta para el interno debería ser, ¿qué sabes? La respuesta se debe ubicar en el paradigma positivista para describir la realidad del interno que es su absoluta verdad por el encierro efectivo, en consecuencia, debería alejarse del constructivismo que afirma que no existe una sola verdad. Para lograr el acompañamiento psicológico, los estudios, y talleres diversos se requiere orden y limpieza, en esa idea, Las hipótesis es: “Si en los penales existe suciedad, entonces, no se logra la reeducación”; “Si los penales presentan una infraestructura deteriorada, entonces no hay seguridad penitenciaria”; Si en los penales hay desorden y ociosidad, entonces, no se logra la reeducación del interno”; “Si en los penales existe inseguridad, entonces, hay riesgos de amotinamiento, violencia, fuga de reos y, en consecuencia es imposible la reeducación efectiva”.

El INPE no debe ser el responsable único de la resocialización. Según la investigación, se requiere la participación directa y permanente del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud. Paralelamente el Ministerio de Trabajo, la SUNAT y las Municipalidades según su jurisdicción. El Ministerio de Educación debería tener un programa para la continuidad de estudios universitarios de aquellos que lo requieran, de carreras técnicas, de educación ocupacional, es decir, un abanico de posibilidades de desarrollo intelectual. El Ministerio de Salud debería intervenir con un gabinete de psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras y médicos. Debería ser otro programa piloto de transformación hacia la reeducación del interno. El interno debería entender con claridad su problema, es necesario que entienda su conducta para que la pueda regular en diversas situaciones. La terapia debería estar orientada a vincular al interno con su salud física y mental, su familia, y su trabajo. Las terapias deberían ser sostenidas hasta lograr el objetivo. Las evaluaciones deberían ser quincenales, mensuales, bimensuales, hasta lograr un cambio positivo y que el interno se empiece a amarse y respetar a los demás.

Otras disciplinas que muy bien podrían aportar a la reeducación del reo son los consultores en disolución de conflictos, los coach, los escritores, los conferencistas de superación, los filántropos. La realidad de los penales se debe tratar con luminiscencia epistemológica, enfocándolo como un todo para diseñar propuestas de solución para viabilizar el proceso de reeducación en los penales. La doctora Delia Atuncar es positivista porque analiza la realidad basada en la observación directa de comportamientos de los internos que forman parte del programa FOCUS y en ello coincidimos dado que en la investigación la observación directa de los comportamientos de los internos permite ver la motivación de sus conductas en el proceso de reeducación. La doctora Atuncar desde su perspectiva positivista explica que la mayor probabilidad de reeducación de los varones está inspirado en el honor de su madre, mientras que las mujeres que pierden los valores tienen borrado el honor de su madre y esa perspectiva reduce la posibilidad en ellas de reeducarse. La perspectiva epistemológica del psiquiatra Almeida brinda una mirada profunda al conocimiento porque sabe que un excarcelado es tibiamente reeducado en un ambiente frío y aislado fuera de la sociedad para luego ser reinsertado a una sociedad discriminadora.

Almeida (2017), en su libro *Loca cordura, cuerda locura*, bajo su paradigma pragmático establece que la realidad se negocia fuera de la sociedad y al reinsertarse a la sociedad. También se negocia dentro de los muros del INPE, es decir, se negocia e interpreta constantemente en diferentes situaciones. Coincidimos en el sentido que las faltas y delitos están dentro y fuera de la sociedad, no solamente en los penales. Con el lente ontológico se enfoca el realismo de la reeducación de los internos en el penal y se observa la falta de orden innata y adquirida en un proceso educativo. Los internos sienten la necesidad de revertir su entropía para reconquistar su presente y reorientar su futuro, porque, saben que la delincuencia no paga, la delincuencia condena y la sociedad discrimina.

Epistemológicamente para el coach Colombo, la reeducación en los penales responde al enfoque subjetivista porque las interpretaciones de los fenómenos proporcionan conocimiento, el mismo que pasa por sentimientos personales, gustos u opiniones de la comunidad de internos. El proceso de reeducación en los penales se analiza desde el paradigma pragmático porque se basa en la dinámica del cómo funciona en la realidad el sistema penitenciario teniendo en cuenta que la realidad se negocia e interpreta. La reeducación del interno debe resaltar con énfasis el enfoque antropológico, porque es ahí, precisamente donde el reo ha perdido la visión humana de la sociedad y respeto por sí mismo y por los demás. El enfoque antropológico considera a la vida, al respeto, a la recreación, al trabajo y otros, como conceptos holísticos de trascendencia que permiten la existencia y permanencia de la raza humana en la tierra.

Atendiendo a la bondad como una de las propiedades de la ontología se valora que la reeducación del reo también requiere el soporte de la parte espiritual. A una toma de conciencia en el sentido que la persona tiene espíritu y no es solamente cuerpo. Para reeducar en este aspecto es necesario que exista un círculo abierto de estudios bíblicos. Teniendo en cuenta la esencia del ser, es necesario comprender que el tiempo es continuo en el espacio infinito, la existencia de la persona aparece en un punto de la línea del tiempo y desaparece después de existir por algunos años. Son las personas quienes pasan en el tiempo y no el tiempo en las personas. Una sucesión de generaciones ha pasado en la línea del tiempo y el tiempo permanece porque el tiempo son ciclos continuos: segundos, minutos, horas, días, meses, años. Las personas dejan de existir (fallecen) en el tiempo, pero la vida (generaciones) continúa en el tiempo y el espacio porque hay leyes que así están establecidas en el universo y nadie las puede cambiar: ni los religiosos, ni los ateos, ni los filósofos, ni los científicos. Tenemos la vida por bondad de Dios y deberíamos sembrar bondad en la vida. El subprincipio reeducación del reo debería acreditarse con: 1) Certificado del programa educativo realizado ya sea de naturaleza ocupacional, tecnológica o universitaria; 2) Certificado médico de salud física; 3) Certificado médico de salud mental; 4) Certificado de bienestar psicológico; 5) Diploma de logro de soporte espiritual.

3.1.2. El subprincipio de la rehabilitación

El artículo 69 del Código Penal peruano establece que “quien ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta, o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite”. En esta línea de ideas la rehabilitación se logra simplemente con el paso del tiempo porque el juez razonablemente ha ponderado entre el daño la pena, con el claro propósito de resarcir el daño, dejando de lado la resocialización.

Esta es una buena medida porque es derecho del ciudadano vivir en paz y para alcanzar la paz social es necesario encerrar al delincuente; sin embargo, se puede mejorar la medida correctiva-punitiva porque la rehabilitación comprende también la parte económica, el proyecto personal de vida y otros.

Tabla 2: Estrategias del Estado peruano a través del INPE para lograr la rehabilitación del reo.

Pregunta	Respuesta	Cantidad
¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la rehabilitación del reo?	Mejorar la alimentación e higiene para evitar enfermedades	198
	Evitar el hacinamiento de los internos para brindar seguridad	142
	Salir con los antecedentes penales borrados para optar por trabajos sin inconvenientes.	87
	Capacitar para montar taller de confección de ropa	68
	Cambiar de óptica para valorar la vida, la persona la familia	65
	Cambiar de óptica para valorar la paz social y el desarrollo	59
	Construir módulos de vivienda en terrenos asignados por la Municipalidad	55
	Adquirir la libertad con un proyecto personal a ejecutar	52
	Capacitar para el cultivo de Plantas ornamentales y frutales.	49
	Capacitar para trabajar en crianza de animales para su comercialización	32
	Capacitar para trabajar en cuidado de mascotas	29
	Otras acciones	48
	Σ de alternativas estratégicas	884

Los resultados muestran que la rehabilitación descansa en alimentación, higiene, orden y trabajo. Siguiendo el pensamiento de Figueroa, la mala alimentación, el hacinamiento y las enfermedades son deficiencias en el INPE que impiden la rehabilitación. En la perspectiva ontológica la perfección como propiedad del ser solo se logra con disciplina, orden y voluntad. Según el paradigma positivista si los presos no tienen una adecuada alimentación, no hay buena higiene por causa del hacinamiento, entonces, esto explica el perfeccionamiento delincriminal en las cárceles. Según la doctora Atuncar, desde su visión pragmática afirma que el subprincipio constitucional de la rehabilitación de delincuente pasa por la voluntad de mejorar. Dentro del enfoque positivista basado en la observación directa de los comportamientos de los integrantes del programa FOCUS, afirma que los hombres son más rescatables, la doctora recurre epistemológicamente al interpretivismo porque la realidad depende de su interpretación y esta es subjetiva. Atuncar analiza ontológicamente el ser, en cuanto a la relación identidad-vida y postula: “Si los hombres son más rescatables, entonces, se los puede reeducar y rehabilitar para reinsertarlos a la sociedad”; “Si los hombres tienen en lo más profundo a la imagen de su madre, entonces, están decididos a mejorar, en honor de su madre” y; “Si la mujer pierde todos los valores se siente abandonada y frustrada y ya no recuerda nada, entonces, es menos probable de reeducar y rehabilitar para reinsertarlo en la sociedad”.

Epistemológicamente la doctora Atuncar apela al pensamiento de los internos en el proceso de rehabilitación en el sentido que ellos adquieren el conocimiento de manera consciente e intencional para rehabilitarse. A su vez ella adquiere la información- conocimiento mediante la observación directa de los fenómenos comportamentales observables en el programa FOCUS. Afirma que el lapso mayor a un año, es suficiente para que las conductas sean repetitivas, luego se puede comparar con el grupo control. En la óptica holística de la doctora Atuncar, lo que no hace el sistema penitenciario es brindarle una formación específica de rehabilitación para la reinserción que responda a la demanda laboral en el lugar donde se va a insertar laboralmente, por ejemplo, pintura de vehículos, mecánica automotriz, ensamblaje de computadoras, ingeniería industrial, fabricación de calzado, entre otras ocupaciones, Si esto se hiciera, el Estado estaría cumpliendo con el objetivo de la resocialización, mediante la formación técnica se hará el proceso de tránsito de un ciudadano consumidor y peligroso a un productor y confiable. Solo así, la sociedad cambiará de perspectiva y pasaría de una sociedad excluyente a una sociedad integradora.

La rehabilitación no debe estar condicionada solo al tiempo del cumplimiento de la pena, sino también a la mejora en las relaciones sociales y en este aspecto estaríamos hablando de una rehabilitación y liberación anticipada (Fanarraga, Barthelemy, Koetzle, & Mellow, 2022). Las relaciones sociales llevadas con equilibrio emocional son un factor determinante de una buena calidad de vida. Las relaciones sociales efectivas repercuten determinantemente en el desarrollo humano, es decir, lo hace más humano al humano. Sin relaciones sociales efectivas la persona se deshumaniza en lugar de rehabilitarse. El contacto directo del reo con la sociedad debería ser paulatino con las medidas de seguridad necesarias utilizando la tecnología de geo localización. El propósito en la rehabilitación del reo mediante estrategias interdisciplinarias de seguridad, salud, educación, psicología, producción, es desarrollar en su estructura mental capacidades y conductas para resolver problemas y conflictos consuetudinarios en un ambiente cordial y pacífico. Desarrollar las habilidades sociales en los penales implica desactivar la bomba de emociones violentas que llevan dentro, ello se lograría realizando círculos de entrenamiento grupales para aprender a escuchar, realizar técnica de expresión verbal-gestual, conversatorios de proyectos de vida y toma de decisiones, prácticas de sensibilidad social. De esta manera el reo podrá expresar de manera natural y adecuada sus sentimientos, deseos, opiniones, deberes y derechos, quedando expedita su rehabilitación. El exdirector del INPE Ruiz Peña en el marco de la política de cárceles productivas del INPE con mucha iniciativa realizó convenios con empresas para implementar talleres de cestería, carpintería, metalmecánica, zapatería, industria artesanal, cerámica y, servicios de reparación de instrumentos musicales, Así también, talleres de pastelería, trabajos manuales, textilera. Ontológicamente el trabajo dignifica a la persona, produce identidad para alcanzar la belleza del ser.

Para participar de los talleres se requiere pasar por evaluación psicológica y evaluación de la asistencia social, con esto, los mismos internos elaboran sus informes personales y lo presentan en secretaría para su aprobación. El Consejo del penal conformado por el director, el jefe de tratamiento, el jefe de seguridad y el administrador, admite o deniega la solicitud del interno; si son admitidos, se les autoriza el uso de los artículos prohibidos por ser de riesgo, al salir de los talleres por la tarde son revisados antes de ingresar a su cuadra donde duermen, afirma Ruiz. Cuando son internados en el penal, el juez debería oficiar al Banco de la Nación para abrir una cuenta de ahorro-rehabilitación. Al término de la condena, el reo debería salir del penal con un capital mínimo de una UIT por cada dos años o fracción, ahorrado como capital inicial para su reincorporación a la sociedad. La cuenta ahorro-rehabilitación debe ser un requisito ineludible para su reinserción. La resocialización ontológicamente no es otra cosa que un cambio de actitud del interno: de la ociosidad a la proactividad, del desorden a la disciplina, de la agresividad al respeto, de la impulsividad al equilibrio emocional, de deudor a tener su casa propia, así descubrirá su bondad interior (De Zan, 2004). El aspecto económico es parte de la resocialización dado que ninguna persona se puede insertar a la sociedad sin dinero. En el aspecto patrimonial, la municipalidad de su jurisdicción debería adjudicarle un lote a cada interno donde este debería construir su módulo con su propio esfuerzo. El psiquiatra Almeida, explica que la dureza de las penas no va a lograr disminuir el índice de delincuencia porque en las cárceles objetivamente no se rehabilita al sentenciado. En la óptica del paradigma reflexivo crítico se debería impulsar en el delincuente un pensamiento emancipador para que él, por iniciativa propia y voluntariamente busque liberarse de las cadenas esclavistas de la violencia, considerando que el crimen no paga.

Pragmáticamente quienes salen por cumplimiento de su pena o por beneficios penitenciarios no tienen una fuente de ingresos y entonces nuevamente empiezan a vagabundear por las calles sin dirección ni sentido. El excarcelado lleva sobre sí un cúmulo de necesidades, queda nuevamente las condiciones favorables para cometer otra fechoría. Más aun, cuando tienen amigos que compartieron en el penal que están en las mismas condiciones. El altísimo riesgo está en que cometan nuevos delitos con experiencia y aliados con sus amigos en condición de ex reos, explica Ducloux en el artículo “De la ansiedad al miedo: cómo surgen las inquietudes metafísicas en la vida carcelaria, 2022”. Desde la perspectiva ontológica si el delincuente pierde en esencia la identidad fundamental como persona, entonces, anula su desarrollo y empiezan a fluir dos líneas de pensamientos que favorecen la reincidencia. Primero, quienes que, tras sufrir un largo encierro, deciden por preferencia pasar su vida en prisión porque se siente cómodo, se resigna pensando que afuera no es nadie, dentro tampoco, pero algo es más que nada. Segundo, especialmente aquellos sujetos que han cometido delitos contra la seguridad pública llegan a considerar que la pena impuesta para su delito es totalmente desproporcional, porque su condena, más las dificultades posteriores mayormente de salud, sociales y laborales, superan a su expectativa de vida, por lo que se llegan peligrosamente a justificar el delito. (Costa, Rafaelle; Rezende-Bazon, Marina; Rayó-Bauza, Antonia; Pueyo, Antonio, 2020).

En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 728, es necesario que las Municipalidades firmen convenio de reciprocidad con el INPE a fin de ofrecer oportunidades de trabajo en áreas como mantenimiento de maquinarias, limpieza pública y otros; en las instituciones públicas también se necesitan personal de limpieza y mantenimiento; en los hospitales y postas de igual manera. Todo se debería realizar con medidas de seguridad y a condiciones de comportamiento y conducta, si el sentenciado se escapa o incumple las reglas debería ser internado con rigor y multado. Las empresas privadas son otra alternativa, hay varias experiencias realizadas con buenos resultados, pero, solo son programas aislados y temporales que deberían convertirse en política penitenciaria de Estado. Las empresas disponen de capital y por otro lado los internos disponen de la mano de obra, entonces se puede integrar y formar una fuerza binomial para construir el presente.

Otra alternativa es el Ejército Peruano. El reo que califique al programa debería percibir un sueldo mínimo y trabajar en la construcción que el Estado necesita. En los penales existe mano de obra disponible que se debe canalizar para construir y, no para consumir los impuestos que pagan los ciudadanos honrados y emprendedores. Por otro lado, las empresas con más de CINCUENTA trabajadores deberían tener un plan de resocialización, donde se les brinde oportunidad laboral a los excarcelados cumpliendo el requisito de depositar el 50% de una UIT como garantía. Este plan ha de tener medidas de seguridad, propias de la empresa, además, del soporte psicológico para asegurar un buen trato y condiciones laborales de seguridad. Los trabajadores que infrinjan las normas de la empresa, deberían ser retirados del programa sin tener derecho a una nueva oportunidad en tal empresa.

Es necesaria la implementación por la SUNAT del Programa de Inserción al Mercado Laboral (PIMEL), donde obtendrían un RUC en el régimen RUS. Esto porque todos los internos al adquirir su libertad saldrían con un capital inicial no menor a una UIT, entonces deberían presentar su declaración – pago mensual para controlar su actividad económica, porque el Estado ha invertido en ellos. El monitoreo obligatorio será por no menos de un año y máximo de tres años para insertarlos en la población económicamente activa. El subprincipio rehabilitación del reo debería acreditarse con; 1) Diploma de desarrollo de habilidades sociales; 2) Reporte de estado de cuenta de ahorro-rehabilitación del Banco de la Nación no menor a una UIT por cada bienio o fracción y; 3) Constancia de logro del enfoque antropológico. 4) RUC activo.

3.1.3. El subprincipio de la reinserción

Si se logra lo esperado en los componentes reeducación y rehabilitación, entonces la reinserción del reo debería ser un éxito y no un nuevo riesgo para la sociedad al liberar un convicto y confeso no reeducado ni rehabilitado. Lo único que se consigue así es hacer una sociedad más violenta e insegura y como consecuencia se posterga el desarrollo del país.

Tabla 3: Estrategias del Estado peruano a través del INPE para lograr la reinserción del reo.

Pregunta	Respuesta	Cantidad
¿Qué debe hacer el Estado peruano a través del INPE para lograr la reinserción del reo?	Brindar asesoría de emprendimiento pos penitenciario.	253
	Asignarle su módulo de vivienda propia a cada liberado.	228
	Conectarnos con un contrato de trabajo por un año en una empresa	225
	La reinserción debe ser un acto público.	79
	Extender un documento memoria de logros.	32
	El alcalde le debe extender la mano en señal de bienvenida a la sociedad.	32
	Otras acciones.	43
	Σ de alternativas estratégicas	892

Según la investigación, el subprincipio de la reinserción del reo se alcanzaría si se brindaría asesoría de emprendimiento, un módulo de vivienda, trabajo por un año para estabilizarse en el mercado laboral, además, la reinserción debe ser un acto público. La excarcelación debería proceder cuando el interno ha logrado su reeducación y rehabilitación, tomando como referencia legal la sentencia de su condena medida en el tiempo. Está claro que el interno debería pagar su reparación civil para su reinserción a la sociedad. Bajo ninguna óptica los delitos deberían quedar impunes. La acción de resarcimiento debería ser ante la víctima y ante el Estado.

Pragmáticamente, el principio de la resocialización no funciona en el Perú porque en las cárceles los reclusos tienen solo programas eventuales y superficiales, en la mayoría del tiempo están desconectados del proceso de resocialización. La mayoría de internos tienen voluntad para cambiar de sus malas actitudes hacia pensamientos y acciones de bien por el honor de sus madre y amor a su familia; y lo hacen por decisión propia, precisamente por los valores que en su infancia los inculcó su familia y la escuela. (FOCOS, 2014). Se deben contemplar medidas alternativas de reeducación para el convicto primario. Si su pena de encierro es de 12 años, por ejemplo, pues que esos 12 años conserve verde un parque, que la reparación civil sea equivalente al 10% del sueldo mínimo de esos 12 años, que no salga de la región o departamento, sin permiso del juzgado, que termine con su peculio su carrera técnica o si es su caso, universitaria. Si el interno beneficiado defrauda al Estado, este tendrá la potestad de aplicarle medidas extremas, porque los derechos humanos de la sociedad están sobre los derechos humanos de una persona que desprecia las oportunidades de superación.

Desde el punto de vista macro, ocurre que una parte de la población económicamente activa por algún delito fue expulsada del mercado laboral al frío encierro en las cárceles y, con remotas posibilidades de optar por un puesto laboral al recuperar su ciudadanía activa. Fernández, (2017). Desde el paradigma holístico de complejidad el carácter, comportamiento y conducta de la persona, permite elaborar tres hipótesis: “Si le damos mayor volumen al carácter de la persona, entonces, se denotarán sus cualidades interiores heredadas que se expresan mediante pensamientos e ideas”; “Si le damos volumen al comportamiento de la persona, entonces, se denotarán sus reacciones como respuesta a los estímulos externos de la sociedad”; Si le damos volumen a la conducta de la persona, entonces, se evidencia la interrelación entre el carácter y el comportamiento, vale decir, la forma de conducirse. La conducta puede ser reeducada para lograr la reinserción a la sociedad afirma Colombo (2020). El Investigador analiza el problema de la reeducación para la reinserción del interno a la sociedad desde el punto de vista de la medicina, la criminología clínica busca revelar el delito a partir del estudio, diagnóstico y tratamiento individualizado del sujeto criminal. Lo dicho por Colombo está dentro del paradigma del cuerpo como centro de la medicina. En esta lógica de ideas se establece la hipótesis que el crimen es una conducta anómala, propia de una persona enferma, como apunta Garófalo. (Garófalo, 1999). El delincuente es un paciente que si no se lo atiende es un peligro para la sociedad y si recibe atención se puede reinsertar. La reinserción a la sociedad no debería ser un acto aislado, frío con la extensión de una papeleta de salida del penal. Al contrario, debería ser un acto público de recuento de los logros alcanzados durante su permanencia y participación en los programas multidisciplinarios. El INPE y los auspiciadores deberían extender premios a los excarcelados y, el alcalde de la ciudad debería extender la mano a cada excarcelado entregándole su contrato de trabajo, entregándole las llaves de su módulo de vivienda, en señal de bienvenida nuevamente a la libertad social.

3.2. La sociedad excluyente

Se precisa que la sociedad excluyente, no distingue entre delitos y sus características, simplemente lo generaliza atribuyendo una maldad innata al condenado, de esa maldad el excarcelado no se podrá deshacer por algún tiempo; en cambio la doctora Delia Atuncar en el programa FOCOS, desde su óptica positivista, sí distingue a los internos por sus delitos. En esa línea de ideas, si el interno presenta traumas al inicio de su internamiento en

el penal, cuando adquiera su libertad, podría ocurrir que los traumas iniciales estén acentuados y haya adquirido nuevos traumas, en consecuencia, su proceso de reinserción a la sociedad excluyente sería otro trauma adicional generado por la indiferencia y el desprecio. (Cruz, 2014). Para analizar la sociedad excluyente en el Perú se formularon las siguientes preguntas: ¿Qué manifestaciones de exclusión social has sufrido en tu condición de ex reo? y; ¿Qué debe hacer el Estado peruano para lograr una sociedad incluyente al ex reo? Los resultados se sintetizan en las tablas 4 y 5.

3.2.1. Manifestaciones de la exclusión social

Fernández (2018), explica que la sanción de un delito presenta dos ejes temáticos: la sentencia judicial y, la sentencia social. La primera se materializa en un documento emitido por la Corte de Justicia y la segunda por una decisión social. Con ello elabora sus hipótesis: “Si un magistrado emite una sentencia judicial a un delincuente, entonces, este cumplirá su pena privativa de libertad encerrado en un penal”; “Si la sociedad aplica una sentencia de exclusión social a un excarcelado, entonces, este no se ha resocializado. El cuadro siguiente muestra la realidad de un sistema penitenciario sin logro de reinserción.

Tabla 4: Manifestaciones de exclusión social de un ex reo.

Pregunta	Respuesta	Cantidad
¿Qué manifestaciones de exclusión social has sufrido en tu condición de ex reo?	Cierran las puertas para un trabajo	365
	La gente se aleja del excarcelado al reconocer su acento canero.	196
	El cónyuge también es visto como un sujeto peligroso (a)	172
	Los hijos son señalados por la mala conducta de los padres ex reo.	112
	Otras acciones	32
	Σ de alternativas estratégicas	877

En el resultado se aprecia que la exclusión social presenta tres ejes temáticos: primero: el delincuente se aísla de la sociedad (recluido en un penal); luego: la sociedad se aparta del delincuente (los amigos lo olvidan al encarcelado) y; finalmente: el rechazo social automático al excarcelado (los empleadores les cierran las puertas laborales). A partir de este análisis establecemos las hipótesis: “Si el reo es aislado de la sociedad, entonces, es imposible la resocialización aislada en un penal”; “Si la sociedad se aparta del excarcelado, entonces, el excarcelado no se insertará por quedar excluido de ella”; “Si existe un rechazo social automático al excarcelado, entonces, este sigue sufriendo una penalidad social, post pena judicial”. La sociedad se aleja del excarcelado por su acento canero y por la presunción que sigue siendo peligroso. Según el paradigma positivista la práctica es recurrente cuyo fenómeno se propone regular en este artículo.

3.2.2. Estrategias para lograr una sociedad incluyente

Tabla 5: Estrategias del Estado peruano para lograr una sociedad incluyente al ex reo.

Pregunta	Respuesta	Cantidad
¿Qué debe hacer el Estado peruano para lograr una sociedad incluyente al ex reo?	Asegurarle un empleo de dos años aproximado en una empresa	206
	Brindar oportunidad de trabajo para salir del Penal con un capital inicial para emprender	195
	Brindarle oportunidades para emprender, en ferias por ejemplo	180
	Crearle un programa para que pueda adquirir su módulo de vivienda propio.	170
	Asesorarlos para fundar diversas asociaciones de artesanos.	84
	Otras acciones	44
	Σ de alternativas estratégicas	879

Con el tránsito de una cárcel aislada a una cárcel escuela-fábrica la realidad se revierte. Los resultados de la investigación indican que, si los internos salen con su propio capital, con trabajo, con su módulo de vivienda, con una ocupación-profesión, es imposible que sean discriminados. Para que la sociedad sea menos excluyente se requieren políticas integradoras planificando, organizando y ejecutando programas de integración familiar y superación personal por psicólogos, psiquiatras, couchig y policías. Los niños, adolescentes que manifiesten problemas de aprendizaje o conductas, en su familia, deberían ser incluidos en programas para ser asistidos obligatoriamente, en primer momento por tres meses dentro de este programa. Los resultados deberían ser certificados por el programa. Si incumplen o rehúsan participar en el programa los padres o apoderados deberían ser obligados a trabajos comunales.

4. Conclusiones

Las limitaciones y miopías para administrar justicia causan más daño que el delito común. Cada sentencia judicial debería contener la forma como se cumplirán los sub principios constitucionales de la reeducación, rehabilitación y reinserción del reo a la sociedad. Cada cárcel debería ser una escuela-taller debidamente estructurada con profesionales calificados para desarrollar las potencialidades de los internos. Las 38 cárceles del Perú deberían estar clasificadas para internos primarios, internos reincidentes (segundo y tercer ingreso), reos peligrosos, y cadena perpetua. El pensamiento de Rawls es claro y contundente. La justicia es la capacidad moral de la persona, entonces, el endurecimiento de las penas no eleva la capacidad moral del interno, en efecto, aumentará el índice de criminalidad común (Restrepo & Gallo, 2021). Rawls, 2021. Es obligación del Estado velar por los derechos de las víctimas y del delincuente. Si las cárceles no cumplen el objetivo de resocializar al reo, entonces la prisión permanente es inconstitucional o no se vive en un Estado de Constitucional de derecho, según afirma Rosado-Villafuerte, Cecilia. (Rosado, 2022). La (In-)constitucionalidad. Los penales deberían pasar de ser fríos lugares de aislamiento social a ser escuelas-fábricas. El recluso debería ser un productor activo de bienes y servicios a favor del Estado y suyo propio para lograr la resocialización efectiva. El interno durante el cumplimiento de su pena debería desarrollarse en el campo intelectual, psicológico, espiritual, laboral y económico. La reeducación se lograría con un acompañamiento psicológico debidamente estructurado en programas; con oportunidad de estudio de carreras técnicas o la conclusión de las carreras profesionales; en otra alternativa con oportunidad permanente de educación ocupacional o la participación efectiva en talleres. Paralelamente se le debe brindar el soporte espiritual y tratamiento psiquiátrico de ser necesario. La música, el desarrollo de artes y pintura forman parte de la terapia para la superación en el proceso de reeducación. La rehabilitación se lograría mediante una alimentación e higiene adecuada. Eliminando el hacinamiento carcelario; eliminando los antecedentes judiciales en simultáneo a la excarcelación; previendo un capital inicial de trabajo y con su proyecto de inversión. La reinserción debería incluir asesoramiento de emprendimiento, además, el interno debería salir a habitar su módulo de vivienda que él mismo lo ha construido durante su tiempo de internamiento. Debería tener un trabajo asegurado o autogenerado. Además, la reinserción debería ser un acto público con un protocolo presidido por el alcalde de su distrito o provincia, según el caso. En las resoluciones judiciales se debería plasmar la ruta a seguir para cumplir con los subprincipios: reeducación, rehabilitación y reinserción para lograr el principio constitucional de la resocialización del interno, solo así se asegura la paz social y el crecimiento sostenible del país. Sin justicia no hay paz, sin paz no hay crecimiento y desarrollo del país.

5. Referencias bibliográficas

- A. ALMEIDA, Loca cordura cuerda locura. Independently published.
- A. ALMEIDA, Loca cordura, cuerda locura. ebook. (2018).
- A. MLADEN, Índice de Criminalidad por País 2023. (T. J. Hita, Editor, & Numbeo doo) Recuperado el 01 de abril de 2023.
- C. FERNÁNDEZ, La resignificación de la pena de prisión y su renovada funcionalidad en el contexto de la sociedad excluyente: Aproximación crítica al desplazamiento del ideal resocializador desde una lógica estructural. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 217-263.
- C. FERNÁNDEZ, La resignificación de la prisión en el contexto de la Sociedad Excluyente: una aproximación estructural al desplazamiento del ideal resocializador. Universidad Rey Juan Carlos. Servicio de Publicaciones, 2018, 27-34.
- C. GONZÁLEZ, ¿Es el endurecimiento de las penas la solución para disminuir las tasas de criminalidad? *Realidad Carcelaria desde una aproximación estructural*, 2018, pàg. 12 - 19.
- C. ROSADO, La (In-)constitucionalidad de la prisión permanente revisable: Los argumentos de la experiencia española y colombiana. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 2022, 26(2), pàg 511-550.
- D. ATUNCAR, "Incluir para crecer - Reos en semilibertad y el gran reto de su reinserción". Agencia de noticias Andina, 2014, (S. Mendoza, Entrevistador) Andina TV. Huaral - Lima.
- D. ATUNCAR, Programa del INPE ayuda a presos liberados a emprender negocios. Andina, Agencia peruana de noticias. Andina TV. Lima.
- D. COLOMBO, La diferencia entre caracter, comportamiento y conducta. (02 de mayo de 2020).
- D. JOWETT. *Aristotle's politics*: Clarendon Press. Londres: Clarendon Press . 1908.

F. OLIVEIRA & J. TRAJANO, (2017). Empatía direccionada: A representação do preso enquanto vítima na cobertura da crise penitenciária de 2017. Dilemas, Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, 15 (01 JAN-ABR 2022), pp. 103-128.

FOCOS, F. L. Reos en semilibertad y el gran reto de la reinserción. INPE. Tv. Andina. . (S. M. Andina, Entrevistador), 2014.

G. RÍOS, La herencia de la criminología clínica. Scielo Perú, Horiz. Med. vol.17 no.2 Lima abr./jun. 2017.

I. FANARRAGA, et. al , Un análisis de contenido de los sitios web de prisiones: explorando enfoques para la rehabilitación en América Latina. Revista internacional de terapia de delincuentes y criminología comparada, 2022, 66, pág. 718-734.

I. MUÑOZ & R. BRAVO, La condena no termina cuando finaliza la pena privativa de libertad. Realidad carcelaria desde una aproximación estructural, 2018, pág. 05-13.

INPE, I. N. (2022). Informe estadístico, junio 2022. Lima: INPE, Ministerio del Interior.

INPE. (2015). Procedimientos para el trámite y ejecución de la libertad de los internos en los establecimientos penitenciarios.

J. CRUZ, La mediación penal, problemática y soluciones. Granada - España, 2014.

J. DE ZAN, La ética, los derechos y la justicia. Montevideo, Uruguay: KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG E.V., 2004.

J. RESTREPO, & J. GALLO,. Razón pública y justicia democrática: Los fundamentos teóricos de la democracia constitucional en el pensamiento político de John Rawls1. (del 06 de setiembre de 2021) vol. 6n. (18).

J. ROMERO, & QUINN, P. Rehabilitación de reclusos a través de actividades asistidas con animales en Argentina: el programa de perros penitenciarios Huellas de Esperanza. Revista Científica Tecnológica (Oficina internacional de Epizootias), 2018, 1(37), 181-188.

M. ADAMOVIC, (s/f de s/f de 2022). Numbeo. Obtenido de Índice de Criminalidad por País 2022 Mitad de año.

P. FIGUEROA (06 de noviembre de 2017). Implicancias de la imposición de la cadena perpetua en diferentes figuras delictivas en el establecimiento penitenciario de Potracancha 2016. Obtenido de Repositorio Institucional. Universidad de Huánuco.

PANORAMA, Lurigancho por dentro, ¿penal o paraíso? Lima, Perú. (del 26 de setiembre de 2016).

R. COSTA et. al, (19 de diciembre de 2020). Patrones de conductas delictivas y socialización en adolescentes escolares en Brasil. Boletín-criminologico.

R. GARÓFALO, Criminología: estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión. México: Ángel Editor. 1999.

S. PASSINI, & D. MORSELLI, Construcción y validación de la Escala Moral de Inclusión/Exclusión de Otros Grupos (MIEG). Investigación de indicadores sociales (en línea), 2017,134(3), 1195-1213.

T. DUCLOUX, De la ansiedad al miedo: cómo surgen las inquietudes metafísicas en la vida carcelaria. (P. d. Bristol, Ed.) 2022, Volumen 4(Edición 3), 358-374.

V. OVIEDO, INPE: Programa de Resocialización CREO. Programa de Resocialización del INPE, 2016.

W. RUIZ, Entrevista al director del Establecimiento Penitenciario Lurigancho. (D. Nomas, Entrevistador) del 06 de diciembre del 2021.